



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: SUCESIÓN INSTESTADA - MENOR CUANTÍA
PROCEDIMINETO: LIQUIDATORIO
RADICACIÓN No 151314089001-2023-00081-00
SOLICITANTE: MARÍA JULIA FLORIAN ROJAS
CAUSANTE: EDGAR ARTURO FLORIAN CARO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: RELEVA PERITO AVALUADOR Y DESIGNA OTRO

En virtud del informe Secretarial que precede corresponde proveer sobre el memorial que radicó en la fecha el perito evaluador designado en audiencia de fecha 06 de febrero de 2024, señor **Ramiro Alberto Caro Arévalo**, a través del cual manifestó que no acepta la designación, en razón a que entre él y el causante existe vinculo de consanguinidad en cuarto grado. (Archivo PDF 020 del expediente).

En efecto, habrá de relevarse al perito designado, pues conforme a lo establecido en el art. 48 numeral 6 del C. G del P., se encuentra que efectivamente el auxiliar de la justicia no puede ejercer su cargo por el grado de consanguinidad con el causante, puestas, así las cosas, siguiendo los derroteros del art. 49 siguiente, se relevará de manera inmediata y designará un nuevo perito evaluador.

Al respecto, señálese que, por disposición legal, los peritos evaluadores deben contar con el Registro Abierto de Evaluadores RAA, para acreditar su idoneidad y en efecto el Decreto 1074 de 2015, en el capítulo 17 reglamentó la materia, estableciendo entre otros asuntos, las diversas categorías en las que pueden inscribirse de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la ley, a efectos de que el tramite valuatorio se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

Con fundamento en lo expuesto el Despacho Dispone:

PRIMERO: Relevar del Cargo al auxiliar de la justicia **Ramiro Alberto Caro Arévalo**, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Designar como perito evaluador de bienes inmuebles al señor **Pedro Edgar Forero Peña**, quien desde hace un buen tiempo viene desempeñando esta labor en el Circuito de Chiquinquirá. Por Secretaría, Comuníquese la designación a efectos de que se manifieste sobre la aceptación a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que reciba la comunicación (art. 49C.G.P.) Adviértasele que con dicho escrito deberá allegar el Registro Abierto Avaluadores (RAA). Aceptada la designación por Secretaría, indíquesele la relación de bienes objeto de avalúo, y póngase a su disposición los documentos que los identifican y que obran en el expediente.

TERCERO: Indicar al señor perito designado que como honorarios provisionales se señaló la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a cargo de la parte demandada, suma de dinero que deberá consignar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a efectos de entregársela al auxiliar de la justicia una vez haya aceptado la designación; o como privadamente acuerden, allegando soporte de la entrega para que obre en las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.04 de fecha 09 de febrero de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9185a902f25592e2b9ed7f66b7cdfd5d78f4d22533c84e0f75bf3c78ccccbcbf2**

Documento generado en 08/02/2024 12:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>